



INSTRUCTIVO FNDR 2013

Para:

ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO

**(Aplicado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y
Municipalidades)**

**GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA**

Diciembre de 2012

I. NATURALEZA Y FINES

Art 1: El presente instructivo establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas deportivas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional(FNDR)

Art 2: El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fijara las normas relacionadas con la administración de los recursos asociados a este fondo.

Art 3: Se enfatizará el desarrollo deportivo conforme a los lineamientos establecidos en el presente instructivo y a lo indicado en correspondientes Bases Administrativas del llamado a concurso.

II. BASES LEGALES

Art 4:El presente documento se encuentra sustentado en las siguientes bases legales:

a) Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

b) Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) Ley N° 19.712, Ley del Deporte.

d) La normativa que regula el Sistema Nacional de Inversiones, cuya administración recae conjuntamente en el Ministerio de Desarrollo Social en el Ministerio de Hacienda.

e) La Ley de Presupuestos 2013

III. FUNCIONES GENERALES

Art 5:El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, tiene en materias de desarrollo deportivo el siguiente lineamiento:

“Generar y promover el desarrollo del deporte en La Región de Magallanes Y Antártica Chilena, orientando los recursos disponibles a la implementación de iniciativas deportivas en el área del deporte formativo, social y recreativo y desarrollo de competencias de nivel Comunal, Regional, Nacional e Internacional”

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art 6:Para efectos de definir los lineamientos de Fondo Deportivo FNDR 2013, trabajarán el Servicio de Gobierno Regional y el Consejo Regional

de Magallanes en la regulación y aprobación de iniciativas deportivas, según corresponda, con cargo al FNDR que estipula la Ley de Presupuesto 2013.

Art 7: Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y requisitos exigidos, será creada, mediante un acto administrativo exento, -resolución exenta (GR)-, la Comisión de Apertura, que estará conformada según lo establezcan las Bases Administrativas del llamado a concurso, órgano colegiado que se pronunciará sobre la admisibilidad de las postulaciones.

Art 8: Con objeto de velar por la transparencia con que debe efectuarse la selección de las iniciativas con cargo a recursos fiscales, será creada mediante un acto administrativo exento, -resolución exenta (GR)-, la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, que estará integrada según lo establezca el mismo documento. Esta comisión se pronunciará sobre la evaluación y financiamiento de las postulaciones.

V.DE LOS POSTULANTES

Art 9: Debido al carácter público de los recursos ningún tipo de discriminación podrá dar origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y financiamiento.

Art 10: Sólo podrán participar en esta convocatoria Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro constituidas con fines deportivos, expresamente establecidos en sus estatutos, con domicilio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con personería jurídica vigente y que se encuentre inscrita en el registro de organizaciones receptoras de recursos públicos del Ministerio de Hacienda ubicado en el sitio web: www.registros19862.cl y Municipalidades.

Art 11: No podrán participar aquellas instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades que mantengan a la fecha especificada en la Bases Administrativas, ejecuciones o rendiciones pendientes o con observaciones, o que estén objetadas por este Gobierno Regional.

VI.DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS

Art 12: Los proyectos deportivos a ejecutarse con cargo al Fondo Deporte FNDR 2013, deben referirse a actividades deportivas propias y estables en la Región, entiéndase por ello:

a) En el ámbito del deporte formativo, destinados a satisfacer las necesidades motoras de los beneficiarios y educar a través del conocimiento y aprendizaje y desarrollos de algún tipo de disciplina deportiva.

b) En el ámbito del deporte Social o recreativo, destinados a acercar a la población al desarrollo de actividad física y promover un estilo de vida saludable.

c) Proyectos de alta competencia, destinados a fortalecer la calidad y proyección de deportistas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en eventos deportivos Comunales, Regionales, Nacionales e Internacionales.

d) Proyectos de deporte competitivo, destinados a mejorar la preparación técnica de los deportistas de la Región que participan de algún tipo de evento deportivo comunal, Regional, Nacional e Internacional.

e) Proyectos de capacitación destinados a fortalecer el desarrollo Organizacional de las entidades deportivas y el nivel técnico de los deportistas, técnicos y jueces, árbitros en distintas disciplinas deportivas.

Art 13: Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y las Municipalidades podrán presentar, en el ámbito del deporte competitivo, iniciativas deportivas que tengan como fin promover la participación, preparación y organización de competencias, como, asimismo, iniciativas que importen el desarrollo de actividades en el ámbito del deporte formativo, recreativo y de capacitación que beneficien a residentes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Art 14: Las actividades que se postulen no deberán considerar aspectos relacionados con infraestructura, debiendo restringirse la adquisición de equipamiento, sólo a lo estrictamente necesario para la realización de las mismas, conforme a las condiciones y requisitos indicados en las Bases Administrativas del llamado a concurso.

Art 15: Las actividades deportivas no podrán ser ni convertirse en un producto con fines comerciales.

Art 16: Las Entidades beneficiadas con el financiamiento de la actividad postulada, deberá hacer pública la procedencia de los fondos durante la realización de la misma, acorde a lo indicado en las Bases Administrativas del llamado a concurso.

Art 17: Las actividades deportivas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su término quedará establecido conforme a lo indicado a las Bases Administrativas del llamado a concurso.

VII.DE LOS RECURSOS

Art 18: La asignación de recursos para el financiamiento de actividades deportivas, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el monto establecido en la Ley de Presupuesto para el año 2013, se incrementase en el transcurso del año, o si dicho monto no se agota como resultado del primer llamado a concurso, se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas del llamado a concurso.

Art 19: Los recursos serán distribuidos entre Municipios y Organizaciones e Instituciones Sin Fines de Lucro, de acuerdo a la Glosa Presupuestaria, pudiéndose reservar para todas o para una de las categorías, un porcentaje para Asignación Directa de Libre Disposición por parte del Intendente Regional, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del llamado a concurso.

VIII.DEL TRASPASO DE LOS RECURSOS

Art 20: La transferencia de los recursos para el financiamiento de las actividades deportivas, deberá contar con la evaluación de la Comisión Evaluadora de Deporte Regional y la Aprobación del Pleno del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Art 21: La Comisión Evaluadora de Deporte Regional, evaluará todas las iniciativas deportivas declaradas admisibles por la Comisión de Apertura, asignándole un puntaje a cada una de ellas, de acuerdo a los criterios de evaluación que serán establecidos en las Bases Administrativas del llamado a concurso. Las iniciativas que cumplan con el puntaje mínimo de aprobación establecido en las referidas Bases Administrativas, serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional.

Art 22: El Intendente Regional remitirá una propuesta con las iniciativas técnicamente calificadas al Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para su sanción. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, procederá de acuerdo a su reglamentación interna y derivará la propuesta a la Comisión de Régimen Interior del Consejo para su posterior sanción en el Pleno del Consejo Regional.

Art 23: El Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobará las iniciativas deportivas, de acuerdo a sus atribuciones, hasta el monto de los recursos asignados al Fondo Deporte FNDR 2013, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Art 24: Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena serán publicados conforme a lo indicado en las Bases Administrativas del llamado a Concurso.

Art 25:Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes de acuerdo a lo indicado en el presente instructivo.

Art 26: El Servicio de Gobierno Regional, elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Organizaciones e Instituciones Sin Fines de Lucro y Municipalidades que hayan sido beneficiadas con los recursos.

Art 27:Al momento de la suscripción del convenio de transferencia la beneficiaria deberá presentar un documento que garantice su cumplimiento, conforme a lo indicado en las bases administrativas.

Art 28:Las Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Municipalidades que hayan sido receptoras de estos recursos, deberán efectuar una rendición de cuentas formal y documentada del uso de los recursos, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas del llamado a concurso y en el respectivo Convenio de Transferencia.

Art 29:Los ítems cuyo financiamiento se solicita financiar, sólo serán susceptibles de cambios posteriores a su selección, previa aprobación del Gobierno Regional, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos.

IX.PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Art 30: Le corresponderá al Servicio Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos deportivos regionales, para lo cual, deberá realizar pautas de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos financiados mediante estos recursos y determinará la forma de control según sea el caso.

Art 31:Cualquiera modificación al proyecto aprobado, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la Beneficiaria dirigida al Intendente Regional, teniendo presente que dicha modificación potencie y/o mantenga las características y finalidad para las cuales fue aprobado el proyecto.

Art 32: La Comisión Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional podrá, libremente, efectuar un seguimiento y control en la ejecución de los proyectos deportivos que estime convenientes.

Art 33: Si las Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Municipalidades no cumplen con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos, serán objeto de un informe al Intendente Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el Gobierno Regional.

X.DE LOS PLAZOS

Art 34: La entrega del Formulario de Postulación, vence el día 11 de Enero de 2013 conforme a las condiciones establecidas en las bases administrativas del concurso.

Art 35: Los documentos de Admisibilidad y otros adjuntos, que sean solicitados en las Bases Administrativas del Concurso, deberán ser entregados hasta el 11 de Enero de 2013 en los horarios, plazos y condiciones establecidas en las bases administrativas del concurso

XI.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art 36: Para la Evaluación de los proyectos la Comisión Evaluadora de Deporte Regional, considerará los criterios y ponderaciones que se indican en la siguiente tabla:

Criterios	Ponderación % Criterio
Coherencia: Claridad entre los objetivos generales y específicos, experiencia en el área, las actividades propuestas, y el tiempo estipulado	40
Análisis del Presupuesto: Desglose presupuestario adecuado.	25
Impacto del Proyecto para la Región, Provincia o Comuna: a.- Descentralización b.- Beneficiarios c.- Asociatividad institucional d.- Impacto local, regional, internacional	25
Existencia de financiamiento complementario: propio y/o tercero)	10
Total Ponderación	100%

XII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Art 37: El Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena realizará la gestión administrativa que permita el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas seleccionadas.

Art 38: La Comisión Evaluadora de Deporte Regional se reunirá de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas y cuando la situación lo amerite.